

Toluca de Lerdo, México, veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las diecisiete horas con trece minutos y cuarenta y cuatro segundos del veintitrés de marzo del año en curso, por el que JULIO CÉSAR ALVARADO CRUZ, Presidente de la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, remite la documentación relativa a lo que la promovente denomina como **Juicio de Inconformidad** interpuesto por **DALILA DE LA FUENTE PLATA**, por su propio derecho y ostentándose como representante propietaria de la planilla **BLANCA** para contender por el Barrio del Calvario, en Zinacantepec, México; en contra de "Los resultados de la votación recibida en la contienda electoral y el resultado contenido en el acta de escrutinio y cómputo de la casilla instalada en la Escuela Primaria Juan Fernández Albarrán, que fueron publicados a las 24 horas posteriores a la elección llevada a cabo el día 13 de Marzo del año en curso".

Vistos el escrito y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XVII, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO y TERCERO, párrafo tercero, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el escrito por el que el Presidente de la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, remite el medio de impugnación.

II. No obstante que la promovente denomina el medio de impugnación como Juicio de Inconformidad **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/33/2016.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruíz**.

V. Toda vez que, el domicilio señalado por la promovente, para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, se le apercibe para que en el término de **veinticuatro horas** lo señale, en el entendido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, hasta en tanto lo realice; y por autorizados a los ciudadanos que menciona para los efectos que precisa.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona la recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSE ANTONIO VALADEZ MARTIN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO